

SESION N° 83.

NOVIEMBRE

Santiago, 9 de Octubre de 1979.

APERTURA : 9,30 Hrs.PRESIDE : PATRICIO AYLWIN A.

ASISTENTES : Jorge Mario Quinzio, Carlos Andrade G., Luis Fernando Luengo, Raúl Espinoza, Ignacio Balbontín, Pedro J. Rodríguez, Julio Subercaseaux, Alejandro Silva B., Patricio Aylwin A., Francisco Cumplido, Hugo Pereira, Eugenio Díaz, Hugo Frulhing, Patricio Chaparro, Manuel Sanhueza, Sergio Teitelboin, Eugenio Tironi, Gerardo Espinoza y Jorge Correa S., actuando este último como Secretario.

PATRICIO AYLWIN :

Pone en discusión el informe de la Sub-comisión acerca de PARTIDOS POLITICOS, previa lectura que de él hace el Secretario.

CARLOS PORTALES :

Aclaró que del informe se había excluido el punto de las sanciones de las conductas anti-democráticas, dando a conocer, sin embargo, las posiciones que a ese respecto, se había dado en la Sub-comisión.

RAUL ESPINOZA :

Señala que está de acuerdo con la idea de que, antes de concederse la personalidad jurídica a un partido pueda hacerse una revisión para verificar que sus declaraciones de principios y estatutos contengan adhesiones a la democracia y al respeto por los derechos humanos. Sin embargo, considera que ninguna otra traba que vaya más allá de esta verificación, la que no debe pasar de una constancia y sin forma de juicio, sería legítima como requisito para otorgar la personalidad jurídica.

En segundo lugar, hace una defensa de la compatibilidad entre los principios democráticos y la tesis de la dictadura del proletariado. Hace ver que esta no contradicción entre ambos conceptos, no es una simple estrategia; y, como un testimonio de ello, hace entrega a la mesa de un artículo que, sobre el tema, el mismo publicara en la Revista de Derecho Público de la Universidad de Chile en 1968.

Señala, por último, que la tesis marxista, y sobretodo, en la actual posición del euro-comunismo, es precisamente una búsqueda por

hacer realidad los derechos que la democracia burguesa sólo consagra formalmente. Termina puntualizando su opinión a toda dictadura o sistema de partido único.

PATRICIO AYLWIN :

En discusión las BASES CONSTITUCIONALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS;

LUIS FERNANDO LUENGO :

Señala su conformidad general con el informe, pero haciendo las siguientes salvedades puntuales :

a) Sin perjuicio de dejar a la ley la determinación del número de ciudadanos que se exigirían para inscribir un partido político, considera conveniente establecer una pauta o marco acerca de lo que, aproximadamente sería ese número, el que propone no pase de 10.000 adherentes.

b) Está de acuerdo en darle atribuciones al Director del Registro Electoral y al Tribunal Calificador de Elecciones en aquellas revisiones o verificaciones de carácter formal en la constitución de los partidos, pero no está por extender sus atribuciones a la fiscalización en la inversión de los fondos partidarios, al juzgamiento de las conductas anti-democráticas, a la revisión de la democracia interna o a las impugnaciones de fondo que puedan hacerse a la obtención de la personalidad jurídica por el partido.

Por último, dada la importancia que esta materia tiene para el funcionamiento democrático, considera fundamental que el informe final sea sólido en sus fundamentos y unánimemente aprobado.

CARLOS PORTALES :

aclara que sólo el uso de los fondos aportados por el Estado serían fiscalizados por la Dirección del Registro Electoral, y no cualquier fondo. Por otra parte, hace ver que la impugnación, de acuerdo al mismo informe, sólo podría hacerse respecto al cumplimiento de los requisitos formales.

CARLOS ANDRADE :

Hace ver su acuerdo con el informe con dos excepciones :

a) considera que el partido político debe perder su personalidad jurídica en caso de no obtener parlamentarios en una elección y no en dos sucesivas como se exige en el informe, y

b) Se opone a que cualquier particular pudiera ejercer la acción de impugnación al partido político, por considerar que ello podría prestarse a una festinación del proceso. Propone darle esa posibilidad sólo a las directivas de los demás partidos políticos.

HUGO FRULHING :

Considera necesario distinguir claramente la revisión formal de que un partido, para poder constituirse deba adherir a los principios democráticos, del problema de la conducta posterior del partido. En el primer aspecto concuerda con don RAUL ESPINOZA, en el sentido de que la Dirección del Registro Civil se limite a una constancia o verificación sin forma de juicio.

Propone una nueva redacción, a su juicio más clara, para el párrafo pertinente.

ALEJANDRO SILVA B. :

considera muy importante distinguir y precisar claramente tres esferas de materias.

a) Aquellas cuyo conocimiento correspondería al Director del Registro Civil y al Tribunal Calificador, las que deben limitarse a revisiones de carácter estrictamente formales, tales como número de adherentes, fidelidad en sus estatutos y declaraciones de principios al sistema democrático y al respeto a los derechos humanos, el establecimiento de normas procesales que asegure la democracia interna, etc, pero sin que el organismo pueda entrar a calificar la sinceridad con que se están manifestando esas adhesiones.

b) Aquellas cuyo conocimiento correspondería al Tribunal Constitucional las que consistirían eventualmente en revisar que el partido político sea, en la práctica, en su comportamiento, un fiel adherente y defensor de esos principios. Sus eventuales sanciones recaerían directamente sobre el partido, y

c) Aquellas cuyo conocimiento correspondería a los Tribunales de Justicia, referidas a las conductas de las personas y como juicio a éstos individualmente considerados.

PATRICIO AYLWIN :

Aclara que nunca nadie ha postulado una revisión de fondo del partido político al momento de la inscripción, sino sólo de su adhesión formal a ciertos principios.

Propone una nueva redacción para que ello quede claro en el texto pertinente.

Por último, señala su concordancia con la posición de don CARLOS ANDRADE, en el sentido de reducir sólo a las mesas directivas de los partidos políticos la acción de impugnación que se había ideado como pública.

SE ACUERDA :

La idea de la reducción de los titulares de la acción de impugnación de don CARLOS ANDRADE.

SERGIO TEITELBOIN :

Propone que no se hable de impugnación sino que el mecanismo sea sólo de verificación o certificación, sin forma de juicio. Ello, para evitar debilitar o poner en tela de juicio los derechos de los partidos políticos.

IGNACIO BALBONTIN :

Concuerda con el principio que sólo los partidos puedan impugnar la creación de uno nuevo, así como con el propuesto de limitar, como requisito de constitución de un partido, la revisión sólo al carácter formal propuesta.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Es partidario de mantener el sistema vigente al 73; esto es, que al Director del Registro Civil le corresponde sólo certificar el cumplimiento de los requisitos formales; pero considera necesario mantener la posibilidad de la impugnación por problemas formales. Considera que ello es necesario por problemas tales como los del nombre del partido político y otros similares, que son probables de seguirse dando. Por ello, propone no innovar.

JORGE MOLINA :

Está de acuerdo con don FRANCISCO CUMPLIDO y además recomienda que, en la nueva redacción se deje claro que el Director del Registro Civil puede actuar de oficio para verificar los requisitos formales, sin necesidad de que el partido sea impugnado.

PEDRO J. RODRIGUEZ :

Propone que todos estos requisitos se apliquen no sólo a los partidos políticos, sino también a las declaraciones de los candidatos independientes. SE ACUERDA.

En segundo lugar, propone precisar el concepto de adhesión que se exige al partido con el sistema democrático y el respeto a los derechos humanos ya que, bien podría señalarse la fidelidad en unos estatutos, cuyo contexto general fuera contrario a esos principios. Al mismo tiempo, este análisis de contexto implica apreciaciones peligrosas de entregar a la Dirección del Registro Electoral o al Tribunal Calificador de Elecciones.

Propone exigir que en los estatutos se reproduzca textualmente la norma constitucional que concretaría este principio de adhesión. Si en esos mismos estatutos hubieren limitaciones o contradicciones a esos principios, sería partidario de que resolviera el Tribunal Constitucional.

CARLOS FONTALES :

Propone una redacción del texto que, a su juicio es clara en el sentido que el procedimiento consistirá no en uno de impugnación al partido sino en una revisión formal a sus estatutos y declaraciones de principios.

ALEJANDRO SILVA B. :

Respecto a la organización democrática interna del partido, considera que esta revisión previa, debe referirse a las normas de los estatutos, para velar que estos establezcan una organización efectivamente democrática.

Le parece conveniente dejar constancia que esta revisión operaría no sólo al momento de la creación del partido, sino también ante cualquier modificación de sus estatutos. SE ACUERDA.

No considera conveniente la participación del Tribunal Constitucional al momento de la creación del partido, aún cuando aparezcan problemas como los señalados por don PEDRO J. RODRIGUEZ; a objeto de mantener a este organismo exclusivamente como fiscalizador de las conductas.

CARLOS ANDRADE :

Propone dejar constancia clara que la apelación de las resoluciones del Director del Registro Civil para ante el Tribunal Calificador podrían operar tanto en el caso que el Director rechace la concesión de la personalidad jurídica a un partido, como cuando la aprueba habiéndose impugnado. SE ACUERDA.

PATRICIO CHAPARRO :

Aprueba informe en general, pero propone se le **agregue** una introducción doctrinaria acerca de la importancia y rol de los Partidos Políticos, incluyéndose un diagnóstico de su historia y problemas así como las proyecciones de fortalecimiento de los mismos que tiene esta Comisión. SE ACUERDA.

PATRICIO AYLMIN :

Recoge lo discutido en los siguientes términos :

1.- El partido político, para inscribirse como tal, debe cumplir ciertos requisitos formales : a) contar con un determinado número de personas; b) Una declaración de principios en la cual se contengan, sea reproduciendo la norma pertinente o de otro modo categórico la adhesión a los **principios democráticos**; y c) Establecer en sus estatutos una organización democrática de acuerdo a ciertas pautas mínimas que, a este efecto determine la ley; sin que ello signifique un tipo de organización rígida; sino sólo pautas globales tales como elección periódica de las autoridades del partido por las bases del mismo y otras de similar índole.

2.- El Director del Registro Electoral, como ministro de fe, verifica el cumplimiento de estos tres requisitos recién señalados.

3.- Antes de la inscripción del partido la solicitud sería publicada, pudiendo la directiva de los Partidos Políticos impugnarla (para los efectos de nombres o falta de los requisitos formales).

4.- El Director del Registro Electoral, haya o no habido impugnación, rechaza o acepta la solicitud, siendo su resolución apelable por los impugnantes o los solicitantes para ante el Tribunal Calificador de Elecciones.

5.- El problema más delicado se daría en el caso que una declaración de principios contuviera formalmente la adhesión a los principios democráticos; pero, dentro de los mismos estatutos se establecieran reservas o limitaciones a ellos mismos que contradijeran esa declaración. Propone que el asunto sea también resuelto por el mismo sistema.

6.- Se deja en claro que aquí no se juzgan intenciones ni conductas anteriores de las personas que pretendan constituir el partido.

SE ACUERDA :

Estos principios, dejando a la Sub-comisión su redacción.

RAUL ESTINOZA :

Propone que la adhesión a los derechos humanos deba hacerse transcribiendo la norma respectiva.

Entienda que el Director podría rechazar la solicitud de oficio u ordenar su publicación para posibles impugnaciones en el Diario Oficial. Hay CONSENSO en la sala en este mismo sentido.

LUIS FERNANDO LUENGO :

Propone se hable de oposición y no de impugnación.

SE ACUERDA :

Ocupar el mismo término que empleaba la ley electoral vigente a 1973.

PATRICIO CHILPARRO :

Propone se tome una resolución acerca del problema de si el parlamentario que renuncia al Partido pierde o no su calidad de tal. Resume las posiciones que, al respecto se habían vertido en sesiones anteriores.

PATRICIO AYLMIN :

Pone en discusión un problema pendiente : esto es, la proposición de don CARLOS ANDRADE, en el sentido de cancelar la personalidad jurídica al partido que no obtenga parlamentarios en una elección y no en dos consecutivas como plantea el informe.

ALEJANDRO SILVA B. :

Estima necesario primero discutir si se va a exigir un determinado porcentaje de la votación nacional en las elecciones como requisito para que un partido subsista. Considera necesario atenerse a un sólo criterio; el de caudal electoral o el de elección de un determinado número de parlamentarios; pero no es partidario de que ambos coexistan.

JORGE MARIO QUINZIO :

Está por mantener la exigencia de las dos elecciones para dar la posibilidad de que un partido cruzca.

MANUEL SANHUEZA :

Recuerda que la fórmula de las dos elecciones fue una de transacción ya que había personas, entre las que se contaba, que considera-

ban que nunca debía cancelársele la personalidad jurídica al partido, no obstante cualquiera fuese su debilidad electoral. Ello, toda vez que ve al partido como un ente que no se agota en el parlamento, y que a pesar de no tener representación allí, bien podría ser un importante aporte en determinados sectores de la vida nacional, tales como la sindical o la universitaria.

Por ello, le parece excesivamente restrictiva esta norma, y, con mayor razón se opone a que sea reducida a una elección.

CARLOS ANDRADE :

Propone no extremar las facilidades a los partidos políticos, toda vez que la proliferación de ellos **entorpecería** la vida política nacional en terminos de desprestigiar al propio sistema de partidos, así como al régimen electoral.

CARLOS PORTALES :

Considera necesario dar ingreso al sistema político a los grupos pequeños sin dificultarlos en exceso, ya que sería inducir a estos grupos a realizar acciones fuera del sistema. Considera necesario compaginar todas estas normas sobre restricciones a los partidos pequeños.

Siendo las 11,00 se cierra el debate.

PATRICIO AYLWIN :

Propone anticipar la hora de comienzo de las reuniones a las 9,15 Hrs. SE ACUERDA.

En segundo lugar, procedió a presentar y dar la bienvenida al nuevo secretario administrativo JORGÉ CORREA S.

MANUEL SANHUEZA :

Da cuenta que el Comité Directivo ha acordado que la Comisión Permanente, sin perjuicio de terminar los temas que ya está tratando, se aboque luego al estudio de las siguientes materias :

- a) Gobierno y administración interior, con regionalización incluida;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Derechos Humanos, de acuerdo al informe de la Sub-comisión de coordinación respectiva; y
- d) Comunicación Social.

En materia de transición se abordarían los temas de Asamblea Constituyente e inscripciones electorales. En este punto, el Comité Directivo ha estimado conveniente estudiar alternativas a las políticas de institucionalización sectoriales que impone el gobierno, tales como las educacionales, de salud, previsionales, laborales, económicas, etc; para lo cual se formarían sub-comisiones.

Para todos estos efectos solicita se inscriban los señores miembros en las diferentes sub-comisiones, sin perjuicio de que se pueda integrar a ellas otra gente.

PATRICIO AYLMIN :

Propone que, en tanto no hayan informes de las sub-comisiones sobre transición, se trabaje los jueves y viernes en institucionalidad permanente.

Se cierra la sesión a las 11,18.Hrs.

JCS/mpdr.